

**“OR, QUESTO PER AMAR S’AQUISTA!”. UNA APROXIMACIÓN A LA CENSURA INQUISITORIAL DE PETRARCA EN ESPAÑA, ITALIA Y PORTUGAL<sup>1</sup>**

**David Porcel Bueno** (ORCID: 0000-0003-2827-7135)  
*Universidad de Granada*  
daporbue@ugr.es

Fecha de publicación: enero de 2023  
DOI: 10.1344/transfer.2023.18.40467

**1. La censura de Petrarca en Italia. A modo de introducción**

En un trabajo pionero sobre la censura de Petrarca en Italia, Sorrentino (1933:259) llamaba la atención sobre lo que a todas luces parecía un contrasentido, a saber, que apenas dos siglos después de la muerte del poeta de Arezzo –fervoroso cantor a la Virgen y amigo de papas y altos prelados– fuese “citato al tribunale del Sant’Uffizio, per infortuni ereticali”. Y es que desde su primera aparición en el llamado “Índice paolino” de 1559, su presencia en las desafortunadas nóminas de libros prohibidos que contenían los índices romanos del siglo XVI fue constante. El caso español es si cabe más contradictorio, ya que la prohibición de algunas de sus obras se extendería a los siglos XVII y XVIII.

Antes de ocuparnos de la fortuna de los versos de Petrarca ante el Santo Oficio, convendría hacer un breve repaso por los principales acontecimientos que caracterizaron la censura italiana durante el siglo XVI. Como ese sabido, el Papa Pablo IV (1555-1559) había publicado una lista de libros y autores prohibidos, la llamada “Censura Librorum”, la cual había sido confeccionada en el seno de una de las secciones que constituían la *Sacra Congregazione della Romana e Universale Inquisizione*. Tras la muerte de Pablo IV, Pío IV (1559-1565) revisó el índice de su antecesor y lo puso en manos de un conjunto de clérigos con indiscutibles destrezas para la censura

---

<sup>1</sup> Este artículo se ha realizado en el marco del Proyecto I+D+I del Programa FEDER-Junta de Andalucía “Literatura prohibida. Estudio de la censura de libros italianos en la España de los siglos XVI y XVII y su incidencia en Andalucía” (A-HUM-452-UGR20).

de aquellos libros que atentaban contra la ortodoxia y la moral católicas. En 1564 vería la luz el celeberrimo *Indice Tridentino o Index librorum prohibitorum a Summo Pontifice*, pero no será hasta el pontificado de Pío V (1566-1572) cuando este grupo de censores aventajados tome cuerpo institucional con la creación de la *Congregatio pro Indice Librorum Prohibitorum*, una vez aprobada la constitución *In apostolicae* en 1571. Esta sería confirmada posteriormente por su sucesor, Gregorio XIII con una nueva constitución, *Ut pestiferarum opinionum* (1572), para que el Índice estuviera constantemente actualizado. De este modo podía remitirse con periodicidad a las oficinas locales de la Inquisición y a los propios libreros (Black 2009).<sup>2</sup> Al Papa Clemente VIII le correspondería el honor de elaborar en 1596 una versión actualizada del Índice, la cual doblaba el número de prohibiciones que figuraban en el Índice de Trento y añadía no pocos matices a las conocidas reglas generales (Martínez de Bujanda 2016: 9).

Por lo que respecta a la prohibición de las obras de Petrarca el término *post quem* es fácilmente rastreable. A los Índices de Roma de 1559 y 1564 les corresponderá el deshonoroso privilegio de ser los primeros en censurar una obra del cantor de Laura. En el apartado “Incertorum auctorum libri prohibiti” se condena concretamente un “Liber inscriptus *Alcuni importanti luochi tradotti fuor delle epistole latine di M. Francesco Petrarca, etc. con tre Sonetti suoi, et XVIII Stanze del Berna avanti il XX canto, etc.* (apud Martínez de Bujanda 1990: 584).

El *Rol dos libros defesos* publicado por la Inquisición portuguesa en 1561, reproduce íntegramente el Índice de Pablo IV (1559), y, por tanto, la condena de Petrarca es idéntica (apud Martínez de Bujanda 1995: 622). El autor de esta compilación, el dominico Francisco Foreiro, lo llevó a cabo el espíritu de relativa moderación que imperaba en la Curia romana cuando se reanudaron los trabajos del Concilio de Trento (Martínez de Bujanda 1995: 56).<sup>3</sup>

Como se desprende del propio título, la prohibición afectaba a unas composiciones poéticas específicas y a una edición de las obras de Petrarca muy concreta, la que realizara en 1557 Pier Paolo

<sup>2</sup> Para una visión más detallada *vid.* Frajese 2006.

<sup>3</sup> En los Índices portugueses de 1564 y 1581 no volverá a aparecer ninguna condena de las obras de Petrarca.

Vergerio. No sin cierta arteria el título original de Vergerio rezaba así: *Alcuni importante luochi tradotti fuor delle epistole latine di M. Francesco Petrarca, che fu Canonico di Padoa, archidiacono di Parma, e laureato in Campidoglio. Con tre suoi sonetti, e con XVIII Stanze del Berna, che fu secretario di papa Clemente VII. Ove vedessi che opinione hebber ambidue della Romana chiesa. Nell'anno LVII.*<sup>4</sup> La incorporación de este texto de Vergerio en el Índice italiano de 1559 inaugurará una nueva fase en las relaciones entre el laureado poeta toscano y la iglesia católica.

Para comprender en toda su dimensión esta nueva actitud de los censores ante la obra de Petrarca sería necesario mencionar algunos datos de la biografía de Pier Paolo Vergerio que se revelan fundamentales. Nacido en Capodistria en el año 1498, Vergerio fue nuncio papal ante el emperador Fernando I de Habsburgo en 1533. En la ciudad de Wittenberg conoció a Martín Lutero, manifestando desde entonces una suerte de connivencia con las tesis luteranas. Ciertas veleidades reformistas hicieron que fuera denunciado ante la Inquisición en 1544, aunque fue absuelto por el papa Marcello II. Sus críticas cada vez más abiertas a la iglesia de Roma y sus invectivas contra la figura del sumo pontífice fueron en aumento, sobre todo a partir de que el duque Christoph de Württemberg, lo solicitara para sumarse a la causa protestante desde tierras germánicas, contribuyendo así a la nueva maquinaria propagandista que se había puesto en marcha contra el papado (Pierce 2003). Esta decisión lo alejaría definitivamente de Italia y de la iglesia católica.

Para Sorrentino (1933: 275) la inclusión de Petrarca en el Índice se debió más a una estrategia protestante que a una cuestión de orden moral o telógico, ya que los teólogos reformados simplemente querían justificar los nuevos postulados antipapales amparándose en la base textual de autores que ya estaban consagrados en las postrimerías del siglo XVI. Siendo en buena medida acertada, esta tesis no deja de ser parcial, como tendremos ocasión de demostrar en las páginas que siguen.

Desde su impresión en el año 1470, nunca había sido censurado ningún soneto del *Canzoniere*. Ochenta y nueve años

---

<sup>4</sup> Esta obra corrige y amplía una anterior, publicada en 1554: *Stanze del Berna (al Sanga, secretario di Papa Clemente VII) con tre sonetti del Petrarca dove si parla dell'Evangelio, & della Corte romana. Nell'anno M.D.LIII. Io vi dico, che se costor taccieranno i sassi grideranno. Luc. XIX, Publicate per cura di P. P. Vergerio.*

después de su primera publicación, tres de ellos aparecen en los Índices de 1559 y 1564. El Índice de Parma de 1580 nos aportará más información sobre los sonetos condenados que aparecen en la obra de Vergerio (*apud* Martínez de Bujanda 1990: 182): *Fiamma del cielo*, *L’Avara Babilonia* y *Fontana di dolore*. En la sección latina de los Índices romanos de 1590 y 1593 se mencionan nuevamente estos sonetos y se incorpora uno más, “il sonetto che incomincia: *Dell’empia Babilonia* etc., con altri appresso: cioè *Fiamma del ciel* etc., *Fontana di dolore* etc., *L’Avara Babilonia* etc.”. Acto seguido, en la sección de libros en italiano, se vuelve a repetir la misma nómina, -“Francesco Petrarca i sonetti: *Dell’empia Babilonia, ond’è fuggita* etc. *Fiamma del ciel su le tue treccie piova* etc. *Fontana di dolore, albergo d’ira* etc. *L’ Avara Babilonia ha colmo il sacco*, etc.” (Martínez de Bujanda 1990: 414-415)-, y menciona nuevamente la obra de Vergerio -“*Alcuni importante luoghi tradotti fuori dell’epistole latine di Messer Francesco Petrarca etc. con tre Sonetti suoi*” (Martínez de Bujanda 1990: 436). Es importante destacar que en estos dos últimos Índices los sonetos son condenados por primera vez con independencia de la obra de Vergerio, y por tanto, debían ser eliminados de cualquier edición del *Canzoniere*.

Nos encontramos evidentemente ante los llamados sonetos antiaviñoneses, a través de los cuales Petrarca denunció con vehemencia los excesos y las corruptelas del papado de Aviñón. Debieron componerse entre 1351 y 1353, periodo en el que el poeta vivía en la ciudad francesa, y supondrían una suerte de despedida del “infernal” papado aviñonés (Santagata 1992: 173-175).<sup>5</sup> La presencia de estos sonetos en la obra de Vergerio les da un nuevo sentido, ya que la relación entre la corrupta Babilonia y Aviñón se sustituye por la correspondencia entre Babilonia y Roma, convirtiéndose en una propaganda sumamente efectiva no solo para la reforma protestante, sino también para la propaganda imperial después del saqueo de Roma de 1527 (Cerrón Puga 2009: 388).

Algo parecido sucedió con Mattia Flacio Illirico, teólogo luterano originario de Albona (Istria) y profesor de lenguas hebrea y griega en Wittenberg, que escribió un *Catalogus testium veritatis*,

---

<sup>5</sup> En realidad, las críticas del poeta ante la actitud sumisa que el papado manifestaba ante la monarquía francesa tienen su origen en el canto XXXII del *Purgatorio* de Dante. Para Petrarca, este tema supondría una constante a lo largo de toda su obra.

*qui ante nostram aetatem reclamantur Papae* en 1556. Según el autor, Petrarca (“vir apprime doctus”) en su epístola veinte, “appellat Papae curiam Babylonem et meretricem Babyloniam super aquas sedentem, matrem ómnium idolatriarum et scortationum, cum qua scortati sunt principes et reges terrae, asylum haeresium et errorum etc.”. Del mismo modo, afirma que en su poesía vulgar llama a Roma “Schola de errori et tempio de haeresia” y por tanto, “Schola errorum et templum haeresios”. La lectura interesada de Illirico llega a tal punto que no duda en afirmar que Petrarca “plane videtur sensisse Papam esse Antichristum” (Cascio 2018: 23).

Las condenas que los inquisidores establecen en torno a los libros y a los autores que atentan contra aspectos doctrinales y teológicos son amplísimas, sobre todo en el caso de la censura italiana. Con respecto a Petrarca, y a excepción de los sonetos de temática babilónica, las condenas se inclinan paulatinamente hacia aquellos aspectos que socaban los cimientos del sexto mandamiento, sobre todo tras la aparición de las llamadas reglas generales, la gran novedad del Índice tridentino. Con la publicación del Índice de 1564 entra en escena por primera vez la famosa *regula séptima*, a través de la cual se condenan los libros que tratan de cosas obscenas, lascivas y amatorias, corrompedoras de la moral y la fe católicas. Estas cosas solo estarán permitidas en los textos de autores grecolatinos (“Antiqui” y “Ethnicis”) en aras de sus virtudes estilísticas, pero en ningún caso podrán leerse a los jóvenes, ya que esto supondría un severo castigo por parte de los obispos:

Libri, qui res lascivas, seu obscenas ex professo tractant, narrant, aut docent, cum non solum fidei, set et morum, qui huiusmodi librorum lectione facile corrumpi solent, ratio habenda sit, omnino prohibentur, et qui eos habuerint, severe ab Episcopis puniantur. Antiqui vero, ab Ethnicis conscripti, propter sermonis elegantiam, et proprietatem permittuntur, nulla tamen ratione pueris praelegendi erunt. (*apud* Martínez de Bujanda 1990: 817)

Esta séptima regla se verá reforzada con otra serie de escritos de carácter anónimo que los censores ponían a disposición del Santo Oficio para justificar la necesidad de engrosar la nómina de libros prohibidos. En algunos de estos informes no sólo se condenan aspectos lascivos u obscenos, sino también actitudes amatorias que se consideraban excesivas. En el conocido *Avertimen-*

*to sopra le rime dell’Ariosto, del Bembo, et del Sannazaro* que un censor anónimo redactó antes de 1577, encontramos una crítica férrea hacia un tópico literario que bien podría considerarse invención del propio Petrarca:

È cosa ordinaria et quasi commune a tutti Poeti volgari di lodar tanto soverchiamente la lor donna, che se non fanno un Dio, non gli pare haver fatto niente. Et di qui è che usano dire spessissime volte: *io v’adoro, voi siete la mia Dea, il mio idolo, voi sola mi potete far beato*. Et più innanzi anchora trascorrono tanto in attribuirle gli effetti della divinità, che non si contentano di dire che all’apparir suo s’acquetino i venti, si plachi il mare, si partano le nuvole, si infiori la terra, et si rassereni il cielo, ma espressamente dicono, ch’è sì grande la gioia che sentono per lei, che non è maggiore quella del paradiso: et per lo contrario la pena esser tanta, che quella dell’Inferno non se le può agguagliare. Le quali tutte sono biasteme horrende, et quantunque fossero dette per gioco, et per trastullo, non resta per questo che non siano peccati mortali gravissimi. (*apud Helm 2015: 299*)

Como vemos, el inclemente censor no duda en relacionar este sentimiento literario con la astrología judiciaria y con otras cuestiones de tipo astral, esotérico y supersticioso (“hanno per costume d’attribuir sempre ogni loro vanità al cielo, alle stelle, al fato, al destino”), género ampliamente condenado por la Inquisición desde sus primeros vagidos. Su juicio sobre este sentimiento amoroso es tajante y vaticina terribles consecuencias para todos aquellos que a través de la lectura de estas obras sigan el camino errado, entregándose a la causa del amor:

Sono anchora, o si fingono tanto attaccati alle volte alle cose d’Amore, che non fanno altro, che lodare amore, et procedono tanto innanzi, che tengono ogn’altr’huomo privo di giudicio, et d’ingegno, et da poco a fatto, se non seguiti quella medesima strada, che essi seguono, et che essi tanto apprezzano. (*apud Helm 2015: 299*)

Con tales críticas no es de extrañar que en el Índice romano de 1590 la famosa regla séptima (que pasa a ser la decimocuarta) incorpore un importante matiz. Junto a las cosas “lascivas et obscaenas” que deben ser condenadas y prohibidas, se añaden

también las “amatorias” y se condenan incluso aquellos escritos que se consideraban canónicos, dado su estilo elevado (“elegantèr conscripti”). Además, se condenan por primera vez determinados géneros literarios, como la comedia, la tragedia o la fábula y se prohíbe cualquier representación que pudiera acompañar a este tipo de textos. También se incluyen en este inventario las “obscoenae, et amatoriae cantiones”:

Libri omnes, qui res obscaenas, lascivas, et amatorias vulgari sermone, etiam elegantèr conscripti, tractant; necnon comoediae, tragedia, & fabellae fictae eiusdem idiomatis, quae similia continent, et quae etiam non scriptae a circumforaneis, vagis, mimis, histrionibusque circumferuntur; picturae item, ac imagines obscoenae, tanquam muti quidam libri, e quibus morum corruptela gignitur, prohibentur; quo nomine etiam censentur libri musicae, in quibus obscoenae, et amatoriae cantiones continentur. (*apud* Martínez de Bujanda 1994: 797)

El exceso de celo que rezuma el Índice de 1590 y más concretamente, la regla catorce, produjo reacciones airadas por parte de las élites cultas, lo que provocó que los Índices romanos de 1593 y 1596 volviesen a reproducir, íntegramente, la séptima regla del Índice de 1564. Por lo que respecta a la prohibición de las obras de Petrarca, en los índices romanos posteriores a 1596 no volverá a mencionarse ni una sola obra del poeta de Arezzo. El relevo, sin embargo, ya estaba en manos de la Inquisición española.

## 2. Petrarca y la censura española en el contexto de la *regula septima*

Es sobradamente conocido que la Inquisición española actuó siempre de manera autónoma y no se sometió a las disposiciones generales que llegaban de Roma, con la que tuvo sonadas discrepancias en relación con el control y la censura de los libros prohibidos. Quizá uno de los principales motivos de este alejamiento se remonta a 1502, cuando a través de una pragmática los Reyes Católicos establecieron una suerte de censura *avant la lettre*, obligando a todos los libreros a que obtuviesen un permiso para importar libros. Teniendo en cuenta estos antecedentes propiamente hispánicos, se podría hablar de una censura preventiva anterior

a la publicación de los propios índices y una censura posterior más represiva (Martínez de Bujanda 2016: 4-6). Disponer de sus propios índices y catálogos de libros prohibidos permitió a la Inquisición española modular criterios y disposiciones en función de sus propios intereses, lo que es claramente perceptible en el primer Índice de Fernando Valdés (1551), publicado a continuación del Índice de Lovaina (1550).<sup>6</sup> De este modo, podían incorporar a su antojo nuevos autores y obras, prescindir de otros con menor recorrido hispánico o simplemente modificar las distintas entradas de esa suerte de diccionario de autores malditos.

A diferencia del Índice de Coimbra de 1559, que incorporó íntegramente el Índice de Pablo VI, el inquisidor general y presidente del Consejo Real de Castilla, Fernando de Valdés y Salas publicará un Índice independiente en ese mismo año de 1559 con el título, *Catalogus librorum qui prohibentur mandato Illustrissimi & Reverend.issimi D.[omini] D.[omini] Ferdinandi de Valdes Hispanen.[sis] Archiepi.[scopi], Inquisitoris Generalis Hispaniae* (Pincia: Sebastianus Martinez excudebat, MDCLIX). Las diferencias entre estos tres Índices coetáneos son numerosas y afectan, como no podía ser de otro modo, a la censura de Petrarca: por extraño que parezca, el Índice español no se hace eco de los “importanti luochi tradotti fuor delle epistole latine di M. Francesco Petrarca”, ni tampoco de los “tre sonetti suoi” que aparecían en el índice romano de 1559. No sabemos el motivo de tan memorable ausencia, pero en una España exultante de boscanes y garcilasos las razones bien podrían haber sido de tipo estético.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Gracias a las investigaciones de Martínez de Bujanda (2016: 19) sabemos que la mayor parte de los ítems del *Catálogo de los libros condenados anteriormente por el Santo Oficio* (1551) “se encontraban probablemente en los edictos publicados anteriormente por la Inquisición española y figuraban, por lo tanto, en listas o memoriales que los inquisidores debían tener al día”.

<sup>7</sup> Si para Sorrentino (1933: 275) la presencia de Petrarca en los Índices de libros prohibidos se debió simplemente a las maniobras de propaganda luterana, el caso español parece refutar dicha tesis, sobre todo si tenemos en cuenta que Valdés fue uno de los más fanáticos antiluteranos. Dirigió procesos contra los focos erasmistas de Valladolid y de Sevilla y bajo su expresa dirección se encendieron hogueras para quemar “luteranos”. Es famosa su causa contra Juan Gil y Constantino Ponce de la Fuente, canónigos magistrales de la catedral de Sevilla, además del famoso caso de los monjes jerónimos de San Isidoro del Campo (González Novalín 2008).



Sin embargo, la inclusión del poeta italiano en el singular parnaso de la Inquisición ibérica no excedería los límites de la centuria. Gaspar de Quiroga y Vela fue elegido inquisidor general en 1573 (en 1577 sería elegido arzobispo de Toledo y un año más tarde, cardenal). Su contacto con los inquisidores romanos debió iniciarse a raíz de su nombramiento como procurador del Cabildo catedralicio ante la Santa Sede en 1555. Un año antes había sido nombrado oidor en el Tribunal de la Sacra Rota de Roma, así que debía estar familiarizado con el ambiente de represión y censura previo a la publicación de los índices. En 1583 el Consejo de la Inquisición, tras certificar su independencia de Roma, publicará el nuevo *Index et catalogus librorum prohibitorum / mandato Illustriss. ac Reuere[n]diss. D. Gasparis a Quiroga, cardinalis archiepiscopi Toletani, ac in regnis Hispaniarum Generalis Inquisitoris*, catálogo que ya se había iniciado por orden del cardenal Espinosa.

De acuerdo con Martínez de Bujanda (2016: 201) para la elaboración de las famosas reglas los censores se sirvieron de dos fuentes principales, las reglas contenidas en el Índice de Trento y las disposiciones que previamente habían sido adoptadas por la Inquisición española, algunas de las cuales figuraban ya en el Índice de Valdés. Con respecto al tema que nos ocupa, debemos destacar dos cuestiones importantes, y al mismo tiempo contradictorias: en primer lugar, que el Índice de Quiroga no se hace eco de la séptima regla, y en segundo lugar, que junto a las obras de Petrarca censuradas previamente por los Índices romanos se incorpora por primera vez la traducción castellana de los *Trionfi*.

Las obras de Petrarca aparecen distribuidas en el catálogo del siguiente modo: a) “*Triumphos de Petrarca*, impressos en Valladolid año de 1541” (1583: 72); b) “Petrarca, los sonetos siguientes: uno que comienza: *Del’empia Babylonia, onde è fuggita*. Otro, *Fiamma del ciel su le tue treccie piova*. Otro, *Fontana di dolore, albergo d’ira*. Otro, *L’avara Babylonia ha colmo il sacco*” (1583: 75); y c) “Libro intitolato, *Alcuni importanti luoghi, tradotti fuor delle epistole Latine di M. Francisco Petrarca &c. con tre sonetti suoi, &.18 Stanze del Berna avanti il 20 canto, &c.*” (1583: 74).

La gran novedad, como decimos, es la incorporación de los *Triumphos de Petrarca*. *Translación delos seys triumphos de Francisco Petrarca: de toscano en castellano*, traducción llevada a cabo por Antonio de Obregón y publicada en Valladolid (en la imprenta

de Juan de Villaquirán) en 1541. Volveremos sobre esta traducción en el próximo capítulo. Por ahora baste recordar que, a tenor de regla decimocuarta del índice de Quiroga, la prohibición de esta obra soportaba también la prohibición del original italiano, así como de cualquier otra traducción:

Y porque en este Catalogo se prohíben libros en diversas lenguas, y se podría dubdar si los prohibidos en una se deven tener por prohibidos en otra, por evitar excusas e inconvenientes, se declara, que los libros que se prohíben en una lengua, se entienda ser prohibidos en otra qualquiera vulgar: no se declarando en este dicho Catalogo otra cosa, o aviendo para ello expressa licencia inscriptis de los Inquisidores. (1583: 7)

La omisión (interesada o no) de la séptima regla dejaba entrever una moral más laxa con respecto a la violación del sexto mandamiento en términos literarios, pero varias décadas más tarde, la Inquisición española tomará cartas en el asunto. Tras ser elegido inquisidor general en 1608, Bernardo de Sandoval y Rojas pone en marcha los preparativos para la elaboración de un nuevo *Index librorum prohibitorum et expurgatorum* [...] que saldría a la luz en 1612. En el *Memorial de algunos apuntamientos tocantes al catálogo de libros prohibidos y expurgados* del jesuita sevillano Diego Álvarez, se pone de manifiesto la necesidad de que el nuevo Índice romano de Clemente VIII sea el modelo en el que se inspire el nuevo catálogo español. Entre otras cuestiones, Diego Álvarez propone que se adopte la séptima regla del índice romano y que se prohíban las obras literarias en lengua vulgar cuyo contenido atente contra la moral cristiana (Martínez de Bujanda 2016: 76). La regla VII entra por primera vez en los índices españoles, si bien con algunos matices interesantes:

Prohíbense así mismo los libros que tratan, cuentan, i enseñan cosas lascivas de amores, o otras qualesquiera, mezclando en ellas heregías, o errores en la Fè, ora sea exagerando i encareciendo los amores, ora en otra manera. I se advierte, que la santa Sede Apostólica Romana tiene prohibidos los dichos libros que tratan, cuentan, o enseñan de propósito cosas lascivas, o obscenas, aunque no se mezclen en ellas heregías, o errores en la Fè, mandando que los que los tuvieren, sean castigados severamente por los obispos; i que los libros antiguos deste género compuestos por

Ethnicos, los cuales permite por su elegancia i propiedad, en ninguna manera se lean a la juventud. (1612: 4)

La adaptación de las disposiciones romanas a la séptima regla no impide hacer algunas excepciones, ya que, en el caso español, los libros obscenos y lascivos se prohibirán siempre que estos contengan herejías o errores contra la fe, a diferencia del Índice romano, que lanzaba sobre ellos una condena absoluta, tal y como recuerda el texto castellano (“aunque no se mezlen en ellas herejías, o errores en la Fè”). En relación a la obra de Petrarca, el número de obras prohibidas crece ligeramente, sobre todo en la parte relativa a los libros en italiano:

EN ITALIANO. FRANCISCO PETRARCHA, de *Rimedi de l' una & l'altra fortuna. De Francisco Petrarca en el libro de Rimede de l'una & l'altra fortuna, tradotto per Remigio Fiorentino, in Vent. apresso Lucio Spineda*, Emn el lib. I. Dialogo 122. pag. 199. Después de aquellas palabras, *La vita felice, & eterna*, se quite hasta *Io spero la eterna vita*, exclus. ITEM, LE COSE VOLGARI. Del mismo Franciso Petrarca, en los Sonetos, o Poesías, que tiene por titulo *Le cose Volgari*, de impression antigua, sin año ni lugar Fol. 48. Se quite el Soneto, que comienza, *De l'empia Babylonia &c.* Fol. 63 se quiten tres sonetos, que comiençan, el primero, *Fiamma dal ciel, &c.* el 2. *L'auara Babylonia, &c.* el 3. *Fontana di dolore, &c.* Vease deste mismo libro en Latín en la 2. Classe, verbo Francisci Petrarcae (1612: 343-344);<sup>8</sup> EN CASTELLANO. Francisco Petrarca, *Triunfos* traduzidos en Castellano, impressos en Valladolid, año de 1541. (1612: 45)

Pero la condena más desmesurada de Petrarca (y la más vasta de todos los índices europeos) vendrá de la mano del cardenal Antonio Zapata, nombrado Inquisidor general en 1627. Zapata consideraba la censura de libros como un tema prioritario e inició una seria campaña para retirar tanto las licencias para leer libros prohibidos como los propios ejemplares condenados. En 1632 publicó en Sevilla un nuevo *Index Librorum Prohibitorum Expurga-*

---

<sup>8</sup> Y efectivamente, en la parte latina vuelve a reproducir la misma retahíla: “FRANCISI PETRARCHAE. de Remediis utriusque fortunae. Ex Francisci Petrarcae de Remediis utriusque fortunae libris duobus, Lugduni apud Carolum Pesnot, 1584. Lib. I. Dialogo 122, pag. 411 post ilaa verba, *aeternam vitam spero*, dele usque ad *spes, vitam spero*, De eodem libro Italico sermone, vide in 2. Clase, entre los de *Italiano*, verb. *Francisco Petrarca*” (1612: 341).

*torum* gracias a la labor del jesuita sevillano Juan de Pineda, que incorporó más de dos mil entradas adicionales o modificaciones al índice anterior, convirtiéndose en el Índice más voluminoso de todos los que se habían publicado hasta la fecha.

En relación con la regla VII, el Índice de Zapata apenas introduce cambios: solo una ligera modificación en la numeración (ahora será la regla número VI) y un pequeño matiz al mencionar los libros lascivos, obscenos o que contengan cosas perjudiciales para “las buenas costumbres de la Iglesia Christiana” (1632: 22). En todo lo demás sigue las disposiciones del Índice de 1612. Los escritos en italiano que se incorporan no son muy numerosos y se repiten las condenaciones a las obras de Petrarca en vulgar: los “*Triumfos* traducidos en Castellano, impressos en Valladolid, año de 1541” (1632: 398) y las obras en italiano que se citaban anteriormente (1632: 399). La principal novedad la vamos a entontrar, sin embargo, en la parte dedicada a los libros escritos en latín, ya que ahí la censura del célebre autor italiano es profusa y detallada:

FRANCISCUS PETRARCHA. Eius opera Latina, Venetiis Simonem de Luere 1501. & que extant Latina, & Hetrusca, tomis 4. Basileae, per Sebastianum Henric. Petrum 1581 = Et antea pleraque etiam excuderat Basil. Ioannes Amerbachius 1496. Quaedam tamen sunt seorsum impressa, ut opera Historica, seu Philologica, apud le Preux 1604. & Rerum memorandarum, apud eundem. Et de Republica, & virtutibus Imperatoris, apud eundem 1603. & Norimberg 95. & Liber Epistolarum, apud Palthenium 1601. & de Sui ipsius & multorum ignorantia, apud eundem 1603. & de Contemptu mundi, 1604. & de Otio Religiosorum, & vera sapientia, Bernae, apud le Preux. Tom. I. in Epistola Ioannis Herold, Auctoris damnati, quae incipit, Societatem humanam, &c. sub titulo Ioannis Boccatii, initio dele, Nome sprete Babylone, &c. usque ad, in vallem clausam, exclusive. = Et inferius in Amplissimum hoc, dele, sincera vero illa, &c. usq; ad, verba haec sunt, inclus. = In eadem epist. post Pauli Iovii testimonium, Sed quid multis, ibi, hoc inter fide & diligentia, dele, fide & diligentia. = Et mox dele, vir clarus. = Et inferius, post verba, Conradus Lycostbenes, dele usque ad, qui saepius; & statim dele, iudicio suo politiori. Et paulo inferius, post, Curionis viri Itali, dele usque ad, iuvamen, exclusive. In vita Franc. Petrarche, per Hieronymum Squarzaf, quae incipit, Quanquam non sim neseius, &c. post medim, p.4 ante finem. Post verba, pollicerentur honores, dele usque ad, ipse cum Parma, exclus. Lib. De Remediis utriusque

fortuna, pag. 101. vel ex editione Lugduni, apud Carolum Pesnot 1584. & 1577. Genevae 1595. Bernae 1600. Dialogo 122. Qui est ultimus, vel pag. 411. post illa verba aeternam vitam spero, dele usque ad, Spes. Vitam spero, quod tamen videtur deesse in maiori editione. = Et pag. 101. Dele, quod de Theologicis, usque ad, inconsulta est, exclusive. Libro Benevenuti de Rambal, sub titulo, Focas, pag. 525. post verba, Imperium, qui, dele usque ad, quod Romana, exclusive. Tomo 4. maioris editionis continentur vulgaria, quae inferius notantur inter vulgaria huius 2. Classis, Franciscus Petrarca, en Castellano, en Italiano. (1632: 395-396)

El análisis más exhaustivo sobre esta condenación lo ha llevado a cabo Cerrón Puga (2003: 238-244), quien ha llegado a la conclusión de que los pasajes a expurgar no son de Petrarca, sino que remiten a autores y a textos que, de un modo u otro, aparecen insertos en la edición de la *Opera omnia* publicada en Basilea en el año 1581, así como en otras nueve ediciones.

La magnitud y el excesivo celo que trasluce este Índice revelarán pronto su propia inoperancia. Tras el cese del cardenal Zapata el mismo año de 1632, es nombrado inquisidor general el dominico Antonio de Sotomayor, que se entregó con fervor a enmendar algunos vicios del Índice anterior. El año 1640 publica el que será el último Índice español del siglo XVII, sin grandes novedades con respecto al tema que nos ocupa. La celeberrima regla séptima se mantiene intacta,<sup>9</sup> y las prohibiciones de las obras de Petrarca se reproducen sin apenas cambios. Quizá la única nota discordante es la breve apostilla que introduce después de mencionar los sonetos: todo lo anteriormente descrito “se ha de expurgar en qualquier lengua que se hallare” (1640: 426).

Más allá de la superación del petrarquismo como modelo literario, no es de extrañar con tales antecedentes que a lo largo del siglo XVII no se realizara ni una sola traducción de Petrarca al

---

<sup>9</sup> “Prohíbense asimismo los libros que tratan, cuentan, y enseñan cosas de propósito lascivas, de amores, o otras qualesquiera, como dañosas a las buenas costumbres de la Iglesia Christiana, aunque no se mezclen en ellos heregías, y errores en la Fè, mandando que los que los tuvieren sean castigados por los inquisidores severamente. Pero lo libros antiguos deste género compuestos por Ethnicos, se permiten por su elegancia y propiedad, advirtiendo que en ninguna manera se lean a la juventud, y los que lo contrario hizieren serán castigados a nuestro arbitrio, y de los dichos inquisidores” (1640: 14).

español. La censura inquisitorial también pudo tener sus consecuencias en Italia. Si en el siglo XVI vieron la luz más de ciento cincuenta ediciones del *Canzoniere*, en el siglo siguiente no llegarán a una veintena.

**3. La prohibición de la *Translación delos seys triumphos de Francisco Petrarca*, de Antonio de Obregón (Valladolid, 1541)**

Como hemos podido comprobar, la censura de los *Trionfi* fue una aortación original de los índices españoles. En este sentido, cabría preguntarse qué motivos había detrás de la insistente condena de esta traducción castellana de Antonio de Obregón. Aunque Cerrón Puga (2003: 231) considera que “non è possibile stabilire che cosa ci fosse di riprovevole del libro (il testo di Petrarca, il commento o qualcosa dei preliminari)”, la lectura pormenoriza de la *Translación delos seys triumphos*, y más concretamente, del llamado “Triumpho de Amor”, podría ofrecer algunos indicios. Y es que uno de los motivos (que no el único) que pudo decidir la inclusión de esta obra en el Índice de 1583 sería su choque frontal con los postulados de la séptima regla. En las próximas páginas nos ocuparemos de analizar algunos pasajes que difícilmente conjugarían con ese empeño de preservar la moral cristiana, al tratar por extenso de “cosas lascivas de amores”.

Poca información ha trascendido sobre la vida de Antonio de Obregón, y los pocos datos que tenemos están envueltos en la confusión de varios homónimos. Es muy probable que Antonio de Obregón, traductor de Petrarca, fuera el autor del mismo nombre que llevó a cabo en 1528 la traducción del comentario de Erasmo, *Praecatio Dominica*, publicado dentro de un volumen titulado *Meditaciones de san Bernardo y otras obras de devoción traduzidas en romance*. De ser así, podríamos confirmar que Antonio de Obregón era canónigo de la Catedral de León al menos desde 1517 y que estuvo vinculado al doctor Martín Zurúa, defensor de Erasmo en la conferencia de Valladolid de 1527 (Rabaey 2010: 253). Tal y como figura en la dedicatoria al almirante Fadrique Enríquez que aparece al comienzo de la traducción de los *Triumpho*, en 1512 (fecha de la primera edición de su obra) era -o acaso había sido- “capellán del rey”.

No sabemos exactamente qué versión italiana está detrás de la traducción de Obregón, pues sólo nos dice que “fue en Venecia cometida esta obra a persona tan abundante de letras que puso los seys *Triunfos* como quien los escribió se los pusiera si la vida más le durara”.<sup>10</sup> Junto a la traducción del texto de Petrarca, Obregón también traduce los comentarios de Bernardo Illicino, escritos en 1470, y publicados en 1475. La primera edición de la *Translación delos seys triumphos* es de 1512 y se publicó en Logroño; la segunda fue publicada en Sevilla en 1526 por Juan Varela de Salamanca; la tercera, del mismo impresor, salió en la misma ciudad en 1532; la última edición, que es la que aparece en todos los índices, fue impresa por Juan de Villaquirán en Valladolid en el año 1541.<sup>11</sup>

Ya en la vida de Petrarca que hace las veces de prólogo (“La vida del autor, comienza la vida del clarissimo poeta, filósofo y orador Francisco de Petrarca con la summa de las obras que compuso”) aparecen algunas reflexiones que chocarían con los postulados de la regla VII. Al describir brevemente los distintos triunfos, Obregón relaciona el “Triunfo de Amor” con la primera fase de la vida adulta, “porque naturalmente en la juventud son todas las gentes sugetas al apetito sensitivo” y por tanto “tiene la sensualidad su señorío muy poderoso” (*apud* Valero Moreno 2015: 9). Si los triunfos romanos celebraban la victoria de un guerrero sobre el enemigo, en el sueño de Petrarca ese guerrero victorioso es Amor, que vence a todos (incluido al propio poeta). Cada Triunfo es una alegoría de las distintas fases que atraviesa el ser humano. El Índice de Sandoval dejaba bien claro que los libros que exageraban y encarecían los amores no debían leerse (bajo ningún concepto) a los jóvenes, una disposición que encuentra su contrapartida en la pregunta retórica que articula la descripción de este primer triunfo: “¿Quién será el que leyendo los hechos famosos de los pasados no

---

<sup>10</sup> Valero Moreno nos recuerda la génesis de la obra (2009: 336): “La primera edición, sin comentario, fue impresa, en efecto, en Venecia, por Vindelino di Spira, 1470. Cinco años más tarde (1475), pero en Bolonia, se imprimiría por primera vez el texto de los *Triumpho* con los comentarios de Bernardo Illicino, luego con numerosas ediciones, algunas de ellas venecianas. El texto que fijó la vulgata de los *Triumpho* es, sin embargo, más tardío, el famoso impreso veneciano de Aldo Manucio (1501), de cuyo cuidado se hizo cargo Pietro Bembo”.

<sup>11</sup> La edición de 1512 es la base de la de 1526, esta de la de 1532 y esta a su vez de la de 1541 (Valero Moreno 2012: 144).

se encenderá en el desseo de semejantes obras?” (*apud* Valero Moreno 2015: 11).

El anónimo censor que, en torno al 1577 rubricaba el *Avertimento sopra le rime dell’Ariosto, del Bembo, et del Sannazaro*, condenaba con especial ahínco que los poetas alabasen vehementemente a la *donna* que “se non fanno un Dio, non gli pare haver fatto niente”. Al referirse al famoso encuentro que se produjo entre Petrarca y Laura en la iglesia de Santa Clara, el texto de Obregón nos dice que esta última tenía “costumbres y hermosura más de divina que humana” y que por tanto Petrarca “se namoró tanto que la amó veynte y un año biva y diez después de muerta, escribiendo contino della” (*apud* Valero Moreno 2015: 13). Elevada a la categoría de diosa, la concesión que el propio papa habría hecho en beneficio de los amantes no sería de fácil digestión para los censores españoles:

En este mesmo tiempo succedió en el summo Pontificado el Papa Benedito por muerte de su predecesor, y viniendo a su noticia la virtud y avilidad de nuestro excellente poeta y conociendo el entrañable amor que tenía a madona Laura, dispensava con él que, siendo clérigo como era, se casasse con ella y gozasse de los beneficios que tenía y de los que su santidad después le daría. (Valero Moreno 2015: 15)

Pero las razones más sólidas que justificarían, de cara a los censores, la prohibición de esta obra las encontramos en el “Triumpho de amor” y, en particular, en la traducción de los comentarios de Bernardo Illicino, traducidos con más libertad que el texto poético de Petrarca.<sup>12</sup> Las “res obscaenas, lascivas, et amatorias” más explícitas contra las que se reveló la regla VII del Índice tridentino aparecen en la traducción de Obregón. En el amplio séquito de personajes ilustres que acompañan a Amor en la alegoría petrarquiiana encontramos, en un lugar muy destacado, a César y

---

<sup>12</sup> Así lo pone de manifiesto el traductor: “y procuré ir tan cerca del original en todo que por maravilla se hallará verso mío en castellano que no vaya declarado lo que mi poeta dize por sus vocablos toscanos, porque me pareció justa cosa ser yo interprete tan fiel que no me quedasse osadía de quitar ni poner en obra tan distilada y excelente, de cuya causa tuve por bien d’esforçarme a no trovar tan galán en castellano como se pudiera hazer si me quisiera apartar tomando alguna licencia de lo toscano” (*apud* Valero Moreno 2015: XVIII).



Cleopatra y a Augusto y Livia.<sup>13</sup> Si bien las referencias que aparecen en el texto poético podrían pasar desapercibidas a ojos de un censor no demasiado familiarizado con la historia amorosa de los emperadores romanos, el comentario de Illicino no deja lugar a la imaginación:

en el qual tiempo Octaviano amó muchas mugeres y últimamente desechando a Scribonia amó a Livia Drusila, que era muger de un cavallero llamado Tiberio Nerón, y en aquel tiempo siendo preñada del mismo marido, la tomó, y aunque pudiera tomalla por fuerça no quiso, mas antes muy humildemente rogó a su marido que se la diesse y entonces el marido Tiberio se la dio desta manera. Octaviano alcançó la su muy amada Livia y la tomó por legítima muger suya (*apud* Valero Moreno 2015: 48-49)

Un poco más adelante se refiere también a Marco Antonio y Faustina, “que usó de muchos adulterios”<sup>14</sup> y menciona la historia de Fedra y su hijastro Hipólito al cual “le requirió de carnal deshonestidad” aunque él no cayera “en sus desonestos ruegos”. El comentario de Illicino sobre la relación zoofílica que practica Pasífae en ausencia del rey Minos (mencionada de pasada en el poema) es gráfica y rica en detalles:

y entre tanto que Minos estava en este cerco Pasiphe su muger cayó en tanta bestialidad que se namoró de un toro y deliberando del todo aver ayuntamiento con el toro envió a llamar a Dédalo, que era el más ingenioso hombre de aquellos tiempos, e declarándole

---

<sup>13</sup> “Aquel que allí demostró / señoril vista y superba / es César, a quien ató / Cleopatra, do reynó / entre las flores y yerba. / Siendo en subjeción aquel, / aviendo ya sometido / él al mundo, y ella a él, / es razón, triumphando d’él, / serle gloria su vencido. / El otro, más comedido, / es su hijo el grande Augusto, / el qual rogando al marido, / fue de Livia socorrido, / y en amores fue más justo” (*apud* Valero Moreno 2015: 26).

<sup>14</sup> Según el autor, “fueron conocidos por muy públicos Ventilio, Orphiro e Tértulo, el cual fue hallado de su marido cenar juntamente con ella. Allende destos amó Faustina tanto a un esgremidor que cayó muy mala y le fue necesario descubriello a su marido, al cual esgremidor el emperador hizo matar por consejo del médico, y bañándola en la sangre, sanó de la enfermedad. El hijo que despúes nació de Faustina fue Cómodo Antonio, y pareció tanto al esgremidor que tovieron mucha sospecha de tener parte en él más que el emperador. Fue consejado muchas vezes el emperador que dexasse a Faustina y se apartasse de ella, mas él como la adorava en lugar de quererla y amarla disculpávase” (*apud* Valero Moreno 2015: 51).

su desseo Dédalo hizo hazer una vaca de madera muy semejable a una de quien el toro estava namorado, y matando aquella vaca estendió el cuero sobre la de madera y metió dentro a Pasife, y con esto atraxo el toro para cumplir la bestial y desordenada voluntad de Pasife, de donde se siguió que se empreñó y vino a parir aquel monstruo y ferocíssimo Minotauro (*apud* Valero Moreno 2015: 55)

Del mismo modo, es interesante la *amplificatio* que el autor hace con respecto al encuentro amoroso entre Aquiles y Deidamia, cuando aquel se disfraza de mujer y engaña al rey Licomedes:

Viendo el rey a Achiles tan hermoso en aquel hábito hizo a su hija que le tomase en compañía, creyendo que era muger para que se acostase con ella, la qual se llamava Deidamia, y así introduziéndoles el natural apetito, el uno con el otro vinieron a gozar de sus amorosos plazer y a quererse y amarse demasidamente, por cuya usança y amorosa costumbre Deidamia se empreñó de Achiles y parió a Neptolomo, que después le dieron por sobrenombre Pyrho. (*apud* Valero Moreno 2015: 58)

También menciona el caso de Dionisio de Siracusa, que “según la greca costumbre fue ensuziado de vizio más obminable”,<sup>15</sup> y describe a Teseo en medio de este carrusel onírico abrazado a Fedra y Ariadna, “las cuales vienen muertas por el fuego de la concupiscencia”, pues ambas mantuvieron relaciones sexuales con el fundador de Atenas (*apud* Valero Moreno 2015: 57). Helena de Troya, a quien pudo más “la vana hermosura del adulterio que el amor verdadero del marido” (*apud* Valero Moreno 2015: 65), el matrimonio de Edipo con Yocasta, su madre (*apud* Valero Moreno 2015: 66), y toda la ristra de amores adúlteros de Júpiter, cierran el primer capítulo de este triunfo.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Parece que se refiere a la práctica homosexual: “Amó éste diversamente en obgetos, mas no firmemente en temor, porque según la greca costumbre fue ensuziado de vicio más abominable, mas con todo eso amó mucho a Aristonacha Siracusana, y a Dórida Locrense, mas ninguna vez se acostava con ninguna de estas sus propias mugeres que no buscasse la cámara si alguno estava dentro escondido. Este mostró muy bien a Democles, su muy favorito, con cuánto peligro y poco reposo se gozavan en este mundo los señoríos, haziéndole sentar a Democles en la silla real y poniéndole delante todos los deleites que se podían acarrear a un hombre mortal de gran estado” (*apud* Valero Moreno 2015: 53).

<sup>16</sup> “Primero fue namorado de la hija de Inaco, y la tomó en forma de nube; secundariamente amó a Calistona, hija de Licaón, la qual alcançó transformado en

El desfile de amantes es amplísimo, y hasta cierto punto podría constituir un verdadero monumento a la lascivia. En el capítulo segundo es especialmente interesante para el tema que nos ocupa la historia de Seleuco, rey de Siria, y de su hijo Antíoco, los cuales compartieron el amor de una misma mujer. El comentario de Illicino hace una paráfrasis del texto poético:

Sepas, Micer Francisco, que yo soy Seleuco Anthioco, rey de Siria, y este que conmigo viene es Anthioco, mi hijo, [...] esta que aquí viene conmigo se llama Stratónica, y fue mi muger, y después su muger deste mi hijo, la qual le di yo mismo por escapalle de muerte, a la qual le levava el amoroso deseo, y el don fue lícito no siendo prohibido en ninguna ley. (*apud* Valero Moreno 2015: 92)

El comentario continúa la narración advirtiéndole que el rey Seleuco, tras saber por un médico que su hijo moría en ansias de poseer carnalmente a Strátónica, su madrastra, “procuró de saber de su mismo hijo si era así. Y el Antíoco confessándole ser verdad, acordaron de consentimiento de Seleuco y Estratónica y Antíoco que Estratónica, que primero era muger de Seleuco, lo fuesse luego de Antíoco su hijo” (Valero Moreno 2015: 94).

Tras hacer un repaso por la mitología grecolatina, el texto de Petrarca también refiere algunos amantes célebres de la tradición judeocristiana. En el caso de Biblis, Semíramis y Mirra, el texto poético nos dice lo siguiente: “Blibis, Semíramis fueron, / y Mirra, las que levaron / camino que no devieron, / de do gran vergüença

---

peonça de oro; amó también a Europa, hija del rey Agenor, la qual poseyó en figura de toro; amó después la hija de Cadmo, llamada Sémel, la qual engañó tomando forma de la ama que la crió. Allende destas amó a Dane, hija de Acrisio, rey de Argos, la qual alcanzó transformado en peonça de oro. Amó también a Asteria, hija de Ceys, con la qual usó convirtiéndose en águila. Amó demás desta a Leda, muger de Tindaro, con la qual durmió en figura de cisne. Allende de las passadas amó a Antiope, hija de Metro, rey de Thebas, con la qual se ayuntó en forma de sátiro. Amó también a Alchimena, muger de Amphitríon, con la qual se deleitó tomando la forma de su marido. Amó también a Egina, hija de Asopo río, y tuvo acepción a ella en forma de relámpago, de la qual nació Eaco, padre de Peleo y agüelo de Achilles. Amó demás de las pasadas a Latona y a Antígona, hija de Príamo que fue convertida en grua. Y por no escrevir largo processo amó finalmente Júpiter a Ganimedes y levóle consigo al cielo para su servicio, y muchos otros diversos amores tuvo por donde con razón nuestro poeta dize que venía con infinitos lazos Júpiter atado delante del carro del muy poderoso Cupido” (*apud* Valero Moreno 2015: 72).

ovieron / por siniestro que tomaron” (*apud* Valero Moreno 2015: 109). El comentario, siguiendo la tónica general, amplía la información y nos dice que Semíramis “no solamente fue de muchos hombres gozada, mas aun tentó y cometió el defando pecado de incesco con Nino su hijo” (*apud* Valero Moreno 2015: 140), Biblis, “siendo Caumo su hermano muy dispuesto y hermoso se namoró d’él” y Mirra “en semejante lodo fue ensuziada”, ya que “saltó en tan inmoderada luxuria que se namoró de su padre, y no sabiendo en qué manera pudiesse aver efecto este bestial apetito por la gran desconveniencia que en esta su voluntad juzgava, estuvo muchas vezes por desesperarse y morir” (*apud* Valero Moreno 2015: 141).

Este somero repaso nos permite suponer que a ojos de los censores la *Translación delos seys triumphos* de Antonio de Obregón tenía méritos más que suficientes para engrosar la nómina de libros prohibidos que contenía el Índice de 1583. El motivo por el cual los inquisidores se hicieron eco exclusivamente de la edición de 1541 (y no de las anteriores) sugiere varias hipótesis. Por ahora sólo mencionaremos la más elemental, que tiene que ver precisamente con la regla decimocuarta del Índice de Quiroga:

Y porque en este Catalogo se prohíben libros en diversas lenguas, y se podría dubdar si los prohibidos en una se deven tener por prohibidos en otra, por evitar escusas e inconvenientes, se declara, que los libros que se prohíben en una lengua, se entienda ser prohibidos en otra qualquiera vulgar: no se declarando en este dicho Catalogo otra cosa, o aviendo para ello expressa licencia inscriptis de los Inquisidores. (1583: 7)

Si la condena de una obra en una determinada lengua suponía su condena en cualquier otra, cuánto más cabría esperar de las distintas ediciones de una misma obra. Así pues, parece evidente que a los censores españoles les bastó con incluir la última edición de la traducción de Antonio de Obregón para advertir a cualquier lector temerario de la obra de Petrarca en lengua castellana que “esto por amar se aquista”.

## Referencias bibliográficas

- AVELLINI, Luisa. (2004). “Proposte per il Petrarca all’«Indice» negli anni del papato Boncompagni”. *Italianistica: Rivista di letteratura italiana*, 33(2): 133-141.
- BETTARINI, Rosanna. (ed.) (2005). Francesco Petrarca, *Canzoniere. Rerum vulgarium fragmenta*. Turín: Einaudi.
- BLACK, Christopher. (2009). *The Italian Inquisition*. New Haven-Londres: Yale University Press.
- CASCIO, Giovanni. (2018). “Mattia Flacio Illirico e Francesco Petrarca”. En: Caporicci, Camilla. (ed.). *Sicut Liliun inter Spinas. Literature and Religion in the Renaissance*. München: Herbert Utz Verlag, 15-51.
- CERRÓN PUGA, María Luisa. (2003). “Censure incrociate fra Italia e Spagna: il caso di Petrarca (1559-1747)”. *Critica del testo*. VI (1): 221-256.
- CERRÓN PUGA, María Luisa. (2009). “Nel labirinto di Babilonia. Vergerio artefice della censura di Petrarca”. *Annali della Scuola Normale Superiore di Pisa. Classe di Lettere e Filosofia*, Serie 5. 1(2): 387-424.
- DOTTI, Ugo. (1987). *Vita di Petrarca*. Roma-Bari: Laterza.
- FRAJESE, Vittorio. (2006). *Nascita dell'Indice. La censura ecclesiastica dal Rinascimento alla Controriforma*. Brescia: Morcelliana.
- GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis. (2008). *El inquisidor General Fernando de Valdes (1483-1568): su vida y su obra*. Oviedo: Universida de Oviedo.
- HELM, Jennifer. (2015). *Poetry and Censorship in Counter-Reformation Italy*. Leiden-Boston: Brill.
- MARTINEZ DE BUJANDA, Jesús, et al. (1990). *Index des livres interdits, Vol. VIII. Index de Rome 1557, 1559, 1564, les premiers index romains et l'index du Concile de Trente*. Sherbrooke: Centre d'Etudes de la Renaissance, Université de Sherbrooke.
- MARTINEZ DE BUJANDA, Jesús et al. (1994). *Index des livres interdits, Vol. IX. Index de Rome 1590, 1593, 1596: avec étude des index de Parme 1580 et Munich 1582*. Sherbrooke: Centre d'Etudes de la Renaissance, Université de Sherbrooke.
- MARTINEZ DE BUJANDA, Jesús et al. (1995). *Index des livres interdits, Vol. IV, Index de l'Inquisition portugaise 1547, 1551,*

- 1561, 1564, 1581. Sherbrooke: Centre d'Etudes de la Renaissance, Université de Sherbrooke.
- MARTÍNEZ DE BUJANDA, Jesús. (2016). *El índice de libros prohibidos y expurgados de la Inquisición española*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- PIERCE, Robert A. (2003). *Pier Paolo Vergerio the Propagandist*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura.
- QUIROGA Y VELA, Gaspar de. (1583). *Index et catalogus librorum prohibitorum, mandato Illustriss. ac Reuere[n]diss. D. Gasparis a Quiroga, Cardinalis Archiepiscopi Toletani, ac in regnis Hispaniarum Generalis Inquisitoris [...]*. Madrid: Alfonso Gómez (ed.).
- RABAEY, Hélène. (2010). “Aclaraciones biográficas en torno al humanista leonés Antonio de Obregón”. *Minerva*, (23): 251-259.
- RECIO, Roxana. (ed.). (2012). *Antonio de Obregón. Francisco Petrarca, con los seys triunfos de toscano sacados en castellano, con el comento que sobrellos se hizo*. Santa Barbara: eHumanista.
- SANDOVAL Y ROJAS, Bernardo de. (1612). *Index librorum prohibitorum et expurgatorum illustrissimi ac reverendissimi D. D. Bernardi de Sandoval et Roxas, S.R.E. Presb. Cardin. tit. S. Anastasiae, Archiepisc. Toletani, Hispaniarum primatis maioris Castellae cancellarii, generalis inquisitoris, regii status consilarii [...]*. Madrid: Luis Sánchez editor.
- SANTAGATA, Marco. (1992). *I frammenti dell'anima. Storia e racconto nel Canzoniere di Petrarca*. Bologna: Il Mulino.
- SORRENTINO, Andrea. (1933). “Il Petrarca e il Sant’Uffizio”. *Giornale Storico della Letteratura Italiana*, 1: 259-276.
- SOTOMAYOR, Antonio de. (1640). *Novissimus librorum prohibitorum et expurgandorum Index pro Catholicis Hispaniarum Regnis Philippi III. Reg. Cath. Anno 1640. Iussu ac studiis Illustrissimi ac R. D. D. Antonii a Soto Maior, supremi praesidis, ac in REgnis Hispaniarum, Siciliae et indiarum Generalis inquisitoris*, Madrid: Diego Díaz editor.
- VALDÉS Y SALAS, Fernando de. (1559). *Catalogus librorum qui prohibentur mandato Illustrissimi & Reverend. D. D. Ferdinandi de Valdes Hispalensis Archiepiscopi, Inquisitoris Generalis Hispaniae [...]*. Valladolid: Sebastián Martínez editor.

- VALERO MORENO, Juan Miguel. (2009). “Sotto le stelle del Petrarca: vidas cruzadas. Un episodio del petrarquismo en España”. *Revista de Filología Española*, 89 (2): 329-348.
- VALERO MORENO, Juan Miguel. (2012). “Paratexto y filología: por una edición crítica de los Triunfos de Antonio de Obregón”. *Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo*, LXXXVIII (2): 129-154.
- VALERO MORENO, Juan Miguel. (ed.). (2015). *Los “Triunfos” de Petrarca traducidos por Antonio de obregón, con el comentario de Bernardo Illicino (1512)*. Salamanca: Bilioteca Cartagena. Universidad de Salamanca. IEMYRhd & SEMYR.
- ZAPATA, Antonio. (1632). *Novus Index lilbrorum prohibitorum et expurgatorum, Editus auctoritate et iussu Eminentissimi ac Reverendissimi D. D. Antonii Zapata, S. R. E. Prebyteri Cardinalis tit. S. Balbinae, Protectoris hispaniarum, Inquisitoris Generalis in ómnibus Regnis et ditionibus Philippi IV [...]*. Sevilla: Francisco De Lyra editor.

#### Resumen:

El principal objetivo de esta investigación es estudiar la censura inquisitorial de las obras de Petrarca en España e Italia, sobre todo a raíz de su inclusión en el *Index librorum prohibitorum*. En primer lugar, se estudia la prohibición de las obras del poeta de Arezzo en los índices de libros prohibidos que se publicaron en Roma a lo largo del siglo XVI. En segundo lugar, se analizan los Índices españoles de los siglos XVI y XVII, estableciendo paralelismos con los índices romanos y señalando las diferencias que hay entre unos y otros con respecto a la prohibición y la censura de las obras de Petrarca. Por último, se estudia pormenorizadamente la traducción española que Antonio de Obregón hizo de los *Triumph* a comienzos del siglo XVI, cuya edición de 1541 fue condenada por el *Index* de Quiroga. Todos estos aspectos se estudian en relación con las disposiciones de la famosa *Regula Septima*, que apareció por primera vez en el *Index* de Roma de 1564, a través de la cual se condenaban los libros de contenido obsceno, lascivo e incluso amatorio. Esta regla tuvo importantes consecuencias para la difusión de determinadas obras de Petrarca, tanto en versión original como en sus traducciones al español.

**Palabras clave:** Petrarca; Inquisición; Censura; Traducción; Antonio de Obregón.

**“OR, QUESTO PER AMAR S’AQUISTA!”. UNA APROXIMACIÓ A LA CENSURA INQUISITORIAL DE PETRARCA A ESPANYA, ITÀLIA I PORTUGAL**

**Resum:**

El principal objectiu d'aquesta investigació és estudiar la censura inquisitorial de les obres de Petrarca a Espanya i Itàlia, sobretot arran de la seva inclusió a l'*Index librorum prohibitorum*. En primer lloc, s'estudia la prohibició de les obres del poeta d'Arezzo als índexs de llibres prohibits que es van publicar a Roma al llarg del segle XVI. En segon lloc, s'analitzen els índexs espanyols dels segles XVI i XVII, bo i establint paral·lelismes amb els índexs romans i assenyalant les diferències que hi ha entre els uns i els altres pel que fa a la prohibició i la censura de les obres de Petrarca. Finalment, s'estudia detalladament la traducció espanyola que Antonio d'Obregón va fer dels *Triumphs* al començament del segle XVI, l'edició de 1541 de la qual va ser condemnada per l'*Index* de Quiroga. Tots aquests aspectes s'estudien en relació amb les disposicions de la famosa *Regula Septima*, que va aparèixer per primera vegada a l'*Index* de Roma de 1564, a través de la qual es condemnaven els llibres de contingut obscè, lasciu i fins i tot amatori. Aquesta regla va tenir conseqüències importants per a la difusió de determinades obres de Petrarca, tant en versió original com en les seves traduccions a l'espanyol.

**Paraules clau:** Petrarca; Inquisició; Censura; Traducció; Antonio de Obregón.

**“OR, QUESTO PER AMAR S’AQUISTA!”. AN APPROXIMATION TO THE INQUISITORIAL CENSORSHIP OF PETRARCH IN SPAIN, ITALY, AND PORTUGAL**

**Abstract:**



The main objective of this research is to study the inquisitorial censorship of Petrarch's works in Spain and Italy, especially as a result of their inclusion in the *Index librorum prohibitorum*. Firstly, we focus on the prohibition of the works by the Arezzo poet in the indexes of prohibited books which were published in Rome throughout the 16<sup>th</sup> century. Secondly, we analyse the Spanish Indexes of the 16<sup>th</sup> and 17<sup>th</sup> centuries by establishing parallels with the Roman indexes and by pointing out the differences between them with regards to the prohibition and censorship of Petrarch's works. Finally, we thoroughly examine the Spanish translation that Antonio de Obregón made of the *Triumphs* at the beginning of the 16<sup>th</sup> century, whose 1541 edition was condemned by the Quiroga *Index*. All these aspects are studied in relation to the provisions of the famous *Regula Septima*, which appeared for the first time in the *Index* of Rome in 1564 and which condemn the books with obscene, lascivious, and even amatory content. This *Regula* had important consequences for the dissemination of certain works by Petrarch, both in the original version and in their translations into Spanish.

**Keywords:** Petrarch; Inquisition; Censorship; Translation; Antonio de Obregón.